ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAJAS DE AHORRO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2011

C.I.F. G06000681

Denominación social

MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ

PASEO DE SAN FRANCISCO, 18

BADAJOZ

BADAJOZ

06001

ESPAÑA

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:

Ver Addenda

A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	64	40,000
IMPOSITORES	70	43,750
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	18	11,250
EMPLEADOS	8	5,000
Total	**160**	**100,000**

A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.

Sin perjuicio de las facultades generales de gobierno, competen de forma especial a la Asamblea General las siguientes funciones (artículo 11 de los Estatutos):

a) Nombrar a los vocales del Consejo de Administración de la Caja, a los miembros de su Comisión de Control y a sus respectivos suplentes, así como adoptar los acuerdos de separación del cargo a que se refieren los artículos 38.1, 46.3 y 24.2.f) respectivamente, de los Estatutos.

b) Aprobar y modificar los Estatutos y los reglamentos que sean de su competencia.

c) Adoptar los acuerdos de disolución y liquidación de la Caja, su fusión o integración con otras y su transformación en fundación de carácter especial. Será igualmente competencia de la Asamblea decidir desarrollar su actividad de manera indirecta, conforme a lo previsto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las cajas de ahorro y de sus órganos de gobierno, así como decidir volver a desarrollarla de forma directa.

d) Definir anualmente las líneas generales del plan de actuación de la Caja, para que puedan servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

e) Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo de Administración, de la Memoria, del Balance Anual y de la Cuenta de Resultados, así como de la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja.

f) Aprobar el plan anual y las líneas directoras de la obra social que desarrollará la Caja, a través de ella misma, o a través de las entidades que constituya a tal efecto, así como aprobar sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.

En particular, corresponderá a la Asamblea General la aprobación y liquidación de los presupuestos presentados por las fundaciones a través de las que la Caja lleve a cabo la administración y gestión de la obra social, sin perjuicio de los acuerdos que en el seno de las propias fundaciones corresponda adoptar respecto de esta materia, debiéndose recabar las autorizaciones administrativas que disponga la Ley de Cajas de Ahorros de Extremadura.

g) Conocer la situación económico-financiera de las empresas participadas por la Caja.

h) Adoptar los acuerdos respecto a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en materia de responsabilidades e incompatibilidades de los miembros de los Órganos de Gobierno.

i) Autorizar las propuestas del Consejo de Administración en materia de acuerdos de colaboración o cooperación y alianzas con otras cajas de ahorro.

j) Acordar, en los términos que la legislación lo permita, la emisión de cuotas participativas y cualesquiera otros valores negociables que requiera la aprobación por la Asamblea General.

k) Examinar el Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo de Administración.

l) Cualesquiera otros asuntos previstos en la normativa aplicable y en estos Estatutos, así como los que sometan a su consideración los órganos facultados al efecto.

Las funciones enunciadas en los apartados anteriores se ejercerán de acuerdo con las estrategias y políticas que adopte la Entidad Central y, en todo caso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Integración.

A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

SÍ ☐ **NO** ☒

Ver Addenda

A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

El sistema de elección de los consejeros generales se establece según el grupo de representación de que se trate según lo establecido en los Estatutos de la Caja (Artículos 14, 15, 16, 17,18 y 19).

Los consejeros generales en representación del grupo de Impositores serán elegidos por compromisarios de entre ellos.

Podrán ser compromisarios los impositores de la Caja que reúnan los requisitos establecidos para los consejeros generales en el artículo 21 y no incurran en las incompatibilidades y limitaciones a que se refiere el artículo 22 de estos Estatutos.

Serán designados quince compromisarios por cada consejero general que corresponda elegir al grupo de impositores. La designación de compromisarios se realizará mediante sorteo público ante Notario y en acto único convocado por la Comisión Electoral.

Para la designación de compromisarios, los impositores se relacionarán en listas únicas, ordenadas numéricamente y por orden alfabético de los municipios en que la Caja tenga abierta oficinas, debiendo respetarse la proporcionalidad estricta entre el número de impositores y el de compromisarios.

En las relaciones de impositores, los mismos vendrán identificados únicamente por el nombre y dos apellidos y el Documento Nacional de Identidad.

En los casos de cuentas con titularidad múltiple o dividida, se considerará como único impositor al titular que figure en primer lugar, a menos que los cotitulares designen, de entre sí, a otro de los mismos.

Las personas mayores de edad que figuren como titulares de cuentas de ahorro-infantil deberán sustituir éstas por otras de ahorro ordinario, al objeto de que puedan ser considerados como impositores elegibles.

La Comisión Electoral notificará a cada uno de los compromisarios su designación como tal, entendiéndose que acepta si no renuncia de forma expresa. Dicha Comisión, realizadas las sustituciones necesarias, elaborará una lista de compromisarios, la cual, una vez resueltas las reclamaciones que se formulen, en su caso, se elevará a definitiva.

Las elecciones de los consejeros generales en representación del grupo de impositores se celebrarán ante una mesa electoral designada por la Comisión Electoral y ante un notario que deberá levantar acta, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha del sorteo de designación de compromisarios.

La elección se efectuará a través del sistema de listas cerradas, mediante votación personal, directa y secreta de los compromisarios, en los plazos y forma regulados por el Reglamento electoral.

Cada compromisario tendrá derecho a un voto y éste será personal e indelegable.

Las candidaturas que se presenten deberán contener un número de candidatos igual al doble de consejeros generales del grupo de impositores a elegir. Las candidaturas deberán ser propuestas por un número de compromisarios no inferior al mínimo establecido para formar una candidatura.

Un mismo compromisario no podrá avalar a más de una candidatura, así como no podrá formar parte de más de una de ellas.

Serán electores y elegibles los compromisarios incluidos en la relación definitiva que se hayan elaborado tras el sorteo al que se refiere el artículo anterior.

La asignación de puestos a cubrir se efectuará de forma directamente proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura válida y en el mismo orden en que figuraban los candidatos. Asimismo, se designarán suplentes, en número igual al de consejeros electos, a los compromisarios situados a continuación y en el mismo orden con que figuraban en la candidatura.

Los consejeros generales representantes del grupo de Corporaciones Municipales serán designados directamente por las propias corporaciones, en función del volumen de recursos captados en el respectivo municipio y conforme a los plazos que fije la Comisión Electoral de acuerdo con el Reglamento electoral.

Ninguna corporación municipal podrá absorber más del 25 % de los consejeros generales de este grupo.

No podrán nombrar consejeros generales de la Caja las corporaciones municipales que sean fundadoras de otras cajas de ahorro que operen en el mismo ámbito de actuación.

Los consejeros generales que hayan correspondido a cada corporación municipal serán designados directamente por el Pleno de la misma atendiendo al principio de proporcionalidad y de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora. En el supuesto de que a una corporación municipal le correspondiese un solo consejero general, resultará elegido el que obtenga la mayoría de los votos de los miembros asistentes al Pleno y, en el supuesto de que le correspondiesen dos o más consejeros, resultarán elegidos aquellos en proporción directa al número de votos obtenidos por las diferentes candidaturas presentadas al Pleno.

Los consejeros generales representantes, de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, como Entidad Fundadora, serán nombrados directamente por la misma de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento y conforme a las normas y plazos establecidos en el Reglamento electoral.

Los consejeros generales representantes del grupo de Empleados serán elegidos por sus representantes legales a través del sistema de listas cerradas mediante votación personal, directa y secreta. En todo caso, la elección se realizará ante Notario.

Podrán ser candidatos los empleados que reúnan los requisitos establecidos para los consejeros generales en el artículo 21 y no incurran en las incompatibilidades y limitaciones a que se refiere el artículo 22 de los Estatutos.

Las candidaturas deberán contener un número de candidatos igual al doble de consejeros generales a elegir.

Ningún empleado podrá formar parte de más de una candidatura.

Las candidaturas serán propuestas por un número de representantes legales no inferior al mínimo establecido para formar una candidatura. Un mismo representante legal de los empleados no podrá avalar más de una candidatura.

Serán electores los representantes de los empleados. Cada representante legal tendrá derecho a un voto que será personal e indelegable.

La asignación de puestos a cubrir se efectuará de forma directamente proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura y en el mismo orden en que figuraban los candidatos.

Igualmente se designarán suplentes, en número igual al de consejeros electos a los empleados situados a continuación y en el mismo orden con que figuraban en la candidatura.

Los empleados podrán acceder a la Asamblea General por este grupo pero además podrán hacerlo, excepcionalmente, por el grupo de corporaciones municipales. En este caso la propuesta de nombramiento deberá obtener la autorización de la Consejería.

La propuesta de nombramiento excepcional irá acompañada de un informe de la Caja y de la corporación municipal que justifique tal excepcionalidad.

Al informe de la corporación se le adjuntará el currículum vítae del interesado con los documentos originales o debidamente adverados que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos.

Los empleados que accedan a la condición de consejeros generales tendrán las mismas garantías que las establecidas en el artículo 68.c) del Estatuto de los Trabajadores para los representantes de los mismos.

Los consejeros generales representantes del grupo de Entidades representativas de intereses colectivos serán designados directamente por dichas entidades de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento.

Los consejeros generales habrán de reunir unos requisitos recogidos en el Artículo 21 de los Estatutos y que son los siguientes:

a) Ser persona física, con residencia habitual en Extremadura o mantener una cuenta abierta en cualquiera de las oficinas.

b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado legalmente.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja o con la Entidad Central por sí mismos o en representación de otras personas o entidades.

d) No estar incurso en las incompatibilidades establecidas en el artículo siguiente.

Además de los requisitos anteriores, para ser consejero general en representación del grupo de impositores se requerirá tener la condición de impositor con una antigüedad superior a dos años en el momento de la elección, así como haber realizado un mínimo de veinticinco anotaciones en cuenta durante el semestre natural anterior al momento de la elección o, indistintamente haber mantenido en el mismo periodo un saldo medio acreedor en cuenta no inferior a 300 euros que será actualizado anualmente por la Caja en función del índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, computando como fecha inicial el 1 de enero de 2011.

Para ser consejeros generales en representación del grupo de empleados, además de cumplir los requisitos del apartado 1 de este artículo, deberán ser empleados fijos en la plantilla que se encuentren en activo y tengan una antigüedad de más de dos años. A efectos de antigüedad se computará tanto el tiempo trabajado en la Caja como en la Entidad Central.

Limitaciones o causas de incompatibilidad. Según el art. 22 de los Estatutos, no podrán ostentar el cargo de Compromisario o Consejero General:

a) Los quebrados y los concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y los que hubieran sido sancionados por infracciones calificadas de graves o muy graves por el Ordenamiento Jurídico financiero y apreciadas por los Tribunales u Órganos administrativos competentes.

b) Los presidentes, consejeros, administradores, directores, gerentes, asesores o asimilados de otra entidad de crédito de cualquier clase o de corporaciones o entidades que propugnen, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito o financiero. Se exceptúa de esta prohibición a quienes ostenten cargos en otras entidades de crédito en representación de la Caja o promovidos por ella y, en particular, en los órganos de la Entidad Central.

c) Los presidentes, consejeros, administradores y directores generales de entidades de crédito o financieras que hayan sido separados de su cargo por intervención administrativa de la autoridad económica.

d) Los empleados en activo o asimilados de otro intermediario financiero, en los términos previstos en la Ley y con la excepción de los empleados de la Entidad Central.

e) Las personas al servicio de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas con funciones a su cargo que se relacionen directamente con actividades propias de las cajas de ahorro.

f) Los que estén ligados a la Caja, a la Entidad Central o a alguna de las sociedades participadas por cualquiera de ellas en más de un 20 por ciento por contratos de obras, servicio, suministros o trabajos retribuidos, por el período que ostenten tal condición y dos años después, contados a partir del cese de tal relación, salvo la relación laboral en los supuestos previstos en el artículo 18 de estos Estatutos.

g) Los que por sí mismos o en representación de otras personas o entidades:

• Mantuvieran en el momento de ser elegidos para los cargos deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la Caja, a la Entidad Central o frente a cualquier otra entidad perteneciente al SIP.

• Hubieran incurrido durante el ejercicio del cargo de consejero en incumplimientos de obligaciones contraídas con la Caja y con la Entidad Central con motivo de créditos o préstamos o por impago de deudas de cualquier clase frente a cualquiera de las entidades.

h) Los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por el régimen de incompatibilidades previsto para los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Los altos cargos de la Administración General del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas y la Administración Local, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquéllas.

j) En todo caso, la condición de miembro de cualquier órgano de gobierno será incompatible con todo cargo político electo.

Las incompatibilidades a que se refieren las letras i) y j) del apartado anterior se extenderán durante los dos años siguientes a la fecha del cese de los altos cargos cuando se dé cualquiera de los supuestos de hecho siguientes:

-Que los altos cargos, sus superiores a propuesta de ellos o los titulares de sus órganos dependientes, por delegación o sustitución, hubieran dictado resolución en relación con cajas de ahorro.

-Que hubieran intervenido en sesiones de órganos colegiados en las que se hubiere adoptado algún acuerdo o resolución en relación con cajas de ahorro.

En cuanto a la duración del mandato, El artículo 23 de los Estatutos establece que los Consejeros Generales serán nombrados por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un periodo de igual duración, siempre que continúen cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22. El cómputo del periodo de reelección será aplicado aun cuando entre el cese y el nuevo nombramiento hayan transcurrido varios años.

La duración en el cargo de los Consejeros Generales no podrá superar los ocho años, sea cual sea la representación que ostenten. Cumplido el mandato de ocho años de forma continuada o interrumpida y transcurridos ocho años desde dicha fecha, podrán volver a ser elegidos en las condiciones establecidas en los Estatutos.

La renovación de los Consejeros Generales se hará por mitades, cada dos años, respetando la proporcionalidad de las representaciones que componen la Asamblea.

Las vacantes que se produzcan con anterioridad a la finalización de su mandato por renuncia, fallecimiento, incompatibilidad sobrevenida o por acuerdo de separación, serán cubiertas, en el caso de los consejeros generales representantes de los impositores y de los empleados, por los suplentes de sus listas respectivas designados en función de su número de orden; y en el caso de consejeros generales en representación de las corporaciones municipales, de las entidades fundadoras y de las entidades representativas de intereses colectivos por las personas designadas directamente de nuevo por las mismas, respetando la proporcionalidad originaria. Los nuevos consejeros generales que ocupen las vacantes accederán al cargo, en su caso, por el período de mandato que reste a la persona sustituida.

Tanto los Consejeros Generales designados por las Corporaciones Locales, como los designados por la Entidad Fundadora y por las Entidades representativas de intereses colectivos, suscriben una carta, que la entidad que los designa remite a la Caja junto con certificación del acuerdo de su designación, en la que declaran que aceptan el cargo y que reúnen los requisitos legalmente exigidos para ser Consejero General, no encontrándose incursos en ninguna causa de incompatibilidad o limitación para el ejercicio del cargo.

En el caso de los Consejeros Generales elegidos por los grupos de Impositores y Empleados, también firman una carta en la que aceptan formar parte de la candidatura para acceder a la elección y declaran conocer y cumplir todos los requisitos legalmente exigidos para el desempeño del cargo de Consejero General.

El nombramiento de los Consejeros Generales será irrevocable. El artículo 24 de los Estatutos recoge los únicos supuestos en que los Consejeros Generales cesarán en el ejercicio de sus cargos:

a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron designados, o del periodo máximo de ejercicio del cargo, establecidos en el artículo 23 de los Estatutos.

b) Por renuncia, que habrá de formalizarse por escrito, y ratificarse ante fedatario público, funcionario competente de la Consejería, Secretario de Ayuntamiento, Juzgado de Paz o ante el Presidente de la Caja.

c) Por defunción, declaración de fallecimiento o ausencia legal, o por incapacidad legal.

d) Por pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad.

e) Por incurrir en incompatibilidad sobrevenida de acuerdo con lo regulado para cada uno de ellos en la normativa sobre regulación de los órganos de gobierno que en cada momento esté en vigor.

f) Por acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se aprecia justa causa. Para ello se requerirá la asistencia de consejeros generales y, en su caso, cuotapartícipes que representen la mayoría de los derechos de voto y el favorable de dos tercios de los derechos de voto de los asistentes.

A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.

Para la válida constitución de la Asamblea General en primera convocatoria se requiere la presencia de consejeros generales y, en su caso, conjuntamente, la presencia o representación de cuotapartícipes que posean entre todos, al menos, la mitad de los derechos de voto de la Asamblea General. Para la constitución en segunda convocatoria únicamente será precisa la cuarta parte de los derechos de voto. Los consejeros generales no podrán estar representados por otro consejero o

por tercera persona, sea física o jurídica. (Art. 28 de los Estatutos de la Caja).

A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.

Con carácter general, y conforme al artículo 28 de los Estatutos, los acuerdos de las asambleas generales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los concurrentes.

No obstante lo anterior, se requerirá la asistencia de consejeros generales y, en su caso, cuotapartícipes que representen conjuntamente la mayoría de los derechos de voto y el voto favorable de dos tercios de los derechos de voto de los asistentes para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Separación de un consejero general.

b) Aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos.

c) Disolución y liquidación de la Caja, su fusión o integración con otras, su transformación en una fundación de carácter especial y la decisión de desarrollar su actividad de manera indirecta, así como el acuerdo de volver a desarrollarla de forma directa.

d) Emisión de cuotas participativas.

Los acuerdos de las asambleas generales se harán constar en acta, que será aprobada al término de la reunión o con posterioridad, en el plazo máximo de diez días, por el Presidente y dos Interventores nombrados al efecto por la Asamblea.

Una vez aprobada el acta, se remitirá a los consejeros generales y a la Consejería en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la asamblea.

Los acuerdos recogidos en las actas se considerarán válidamente adoptados, a partir de la fecha de su aprobación, y obligarán a todos los consejeros generales, incluidos los disidentes y ausentes. Sin perjuicio de

los derechos que correspondan, en su caso, a los cuotapartícipes, cada consejero general tendrá derecho a un voto, otorgándose voto de calidad a quien presida la Asamblea.

A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dos veces al año, dentro de cada uno de los semestres naturales del año. Por su parte, las Asambleas Extraordinarias se celebrarán tantas veces cuantas sean expresamente convocadas, para tratar de las cuestiones que se expresen en el orden del día. (Art. 25 de los Estatutos de la Caja).

La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración. La convocatoria expresará, como mínimo, la fecha, lugar y hora de la reunión, en primero y en segundo llamamiento, así como el orden del día, y deberá ser comunicada a los consejeros generales y, en su caso, a los cuotapartícipes, y también publicada, con al menos quince días de antelación, en el Diario Oficial de Extremadura y en dos de los periódicos de mayor difusión de la región, sin perjuicio de otras publicaciones que fueran exigidas conforme a la legislación vigente. (Art. 27 de los Estatutos de la Caja).

Igualmente, y conforme al artículo 29 de los Estatutos, el Consejo de Administración podrá convocar Asamblea General extraordinaria siempre que lo considere conveniente a los intereses sociales. Asimismo, deberá convocarse a petición de una cuarta parte de los consejeros generales o por acuerdo de la Comisión de Control. La petición deberá expresar el orden del día de la asamblea que se solicita. La convocatoria se efectuará en el plazo máximo de quince días desde la toma de decisión del Consejo de Administración o presentación de la petición, no pudiendo mediar más de veinte días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la celebración de la asamblea.

A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:

Datos de asistencia

Fecha Asamblea General	% de presencia física	% voto a distancia	Total
29-04-2011	89,380	0,000	89
21-11-2011	92,500	0,000	93

A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

Asamblea General celebrada el 29 de abril de 2011. Acuerdos adoptados:

- Aprobación de los Estatutos y del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los órganos de gobierno de la Entidad, adaptados a la Ley 1/2011, de 31 de enero, de modificación de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Extremadura, y al Decreto 29/2011, de 18 de marzo, de modificación del Decreto 26/1996, de 19 de febrero, sobre órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Aprobación de las Cuentas Anuales comprensivas del Balance, de la Cuenta de Resultados y Propuesta de Aplicación de los mismos y la Memoria del Ejercicio 2010; del Informe de Gestión del Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz; y la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 2010.

- Aprobación de la gestión y liquidación del ejercicio 2010 de la Obra Benéfico Social.

- Aprobación del Presupuesto de 2011 para la Obra Benéfico Social.

- Nombramiento de Auditores Externos para la revisión de las Cuentas Anuales individuales del ejercicio 2011, 2012 y 2013.

- Aprobación para el cambio de la Obra Fondo Social de Empresa.

Asamblea General celebrada el 21 de noviembre de 2011. Acuerdos adoptados:

- Aprobación del Balance auditado de la Entidad, cerrado a 31 de julio de 2011, como Balance de Segregación, en relación con la operación a que se refiere el punto siguiente del orden del día.

- Aprobación, de la segregación de los negocios de Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz a favor de Banco Grupo Cajatres, S.A., en los términos previstos en el Proyecto Común de Segregación aprobado por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la operación.

- Aprobación, del ejercicio indirecto de la actividad financiera de Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz a través de Banco Grupo Cajatres, S.A.

- Aprobación, de la modificación del Contrato de Integración para la regulación del Grupo Cajatres.

- Acogimiento de la operación de segregación al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

- Modificación de los Estatutos y del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elecciones de los Órganos de Gobierno de la Entidad, para su adaptación al Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, así como a la Ley 1/2011, de 31 de enero, de modificación de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de ahorros de Extremadura, y al Decreto 29/2011, de 18 de marzo, de modificación del Decreto 26/1996, de 19 de febrero, sobre órganos de gobierno de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Aprobación, de las directrices básicas del Plan de Actuación de la Entidad y Líneas Generales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente.

- Aprobación de la delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos.

A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

En todas las Asambleas Generales, quince días antes de su celebración, se pone a disposición de los Consejeros Generales, en la sede social de la Entidad, Paseo de San Francisco 18, de Badajoz, toda la documentación relativa a los puntos a tratar en el orden del día, y así mismo se les hace entrega de una copia del acta de la sesión anterior.

Adicionalmente, en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el primer semestre del año, se pone a disposición de los Consejeros Generales, para su examen, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio anterior que, a su vez, puede ser consultado en la página web de la Entidad (www.cajabadajoz.es).

Toda esta información se encuentra disponible en la sede central de la Entidad.

A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

Según dispone el artículo 49.f de los Estatutos, compete al Presidente cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea.

El Consejo de Administración debe ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, según en el artículo 32 de los Estatutos, en el que se describen las funciones propias del Consejo.

Asimismo, el Director General, tienen la función de ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno, otorgando los correspondientes documentos públicos y privados, y velar por el fiel cumplimiento de los mismos. (art. 52 de los Estatutos)

Por otro lado, el Consejo de Administración pone a disposición de la Comisión de Control todos los documentos, antecedentes y datos necesarios para que ésta pueda cumplir su función supervisora.

A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.cajabadajoz.es

En la página de inicio, se ha creado el apartado “Información para Inversores” donde se encuentra el enlace que da acceso al Informe de Gobierno Corporativo, a los Hechos Relevantes y a otra información institucional (Estatutos, Reglamentos, etc.) que la Caja publica voluntariamente.

A.2. Consejo de Administración

A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA	PRESIDENTE	IMPOSITORES
D.MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ	VICEPRESIDENTE	CORPORACIONES MUNICIPALES
D.ALBERTO ASTORGA GONZÁLEZ	VICEPRESIDENTE 2º	CORPORACIONES MUNICIPALES
D.ANTONIO GARCÍA SALAS	VICEPRESIDENTE 3º	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
Dª.ÁGUEDA ANTÚNEZ APOLO	SECRETARIO CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
D.MIGUEL BERNAL CARRIÓN	CONSEJERO	IMPOSITORES
D.CASTOR CARRASCO MENDOZA	CONSEJERO	IMPOSITORES
D.RODRIGO GALLARDO CASCOS	CONSEJERO	IMPOSITORES
D.MIGUEL GARCÍA LEDO	CONSEJERO	IMPOSITORES
D.DANIEL GONZÁLEZ LOZANO	CONSEJERO	IMPOSITORES
D.FELIPE MARTÍNEZ MORENO	CONSEJERO	IMPOSITORES
Dª.ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
Dª.ESTRELLA GORDILLO VAQUERO	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES

D.ALFONSO CARLOS MACÍAS GATA	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
D.CELESTINO VEGAS JIMÉNEZ	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
D.EMILIO VÁZQUEZ GUERRERO	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
D.FRANCISCO SIERRA FOLGADO	CONSEJERO	EMPLEADOS

Número total	17

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	7	41,176
IMPOSITORES	7	41,176
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	2	11,765
EMPLEADOS	1	5,882
Total	**17**	**100,000**

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

Nombre

A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:

Funciones propias

Funciones Propias (Art. 32 de los Estatutos de la Caja): Corresponde al Consejo de Administración la gestión y administración de la Caja con plenitud de facultades, sin más limitaciones que la legal o estatutariamente atribuida a otros órganos de gobierno y las que derivan del Contrato de Integración, compete en concreto al Consejo de Administración:

1.- Representar a la Caja, incluso en juicio, para todo lo concerniente al giro y tráfico de la misma, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que acuerde.

2.- Ejercer, judicial y extrajudicialmente, todas las acciones y excepciones que competan a la Caja, cualquiera que sea su naturaleza civil, mercantil, penal o criminal, administrativa, fiscal, económico-administrativa o contenciosa administrativa; así como transigirlas, desistirlas o someterlas a arbitrajes de derecho o de equidad.

3.- Disponer de toda clase de bienes, derechos y obligaciones, así como administrarlos, sin limitación alguna, y en especial, comprar, vender, ceder, recibir, gravar, hipotecar, aceptar hipotecar, dar y tomar en arrendamiento y en posesión, aceptar, absolver y redimir gravámenes y participar en concursos y subastas.

4.- Acordar, previa notificación a la Consejería, la emisión de financiaciones subordinadas y de otros valores negociables, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

5.- Acordar la inversión de los recursos propios y ajenos y, en general, realizar toda clase de actos de disposición y administración, con las condiciones que estime necesarias o convenientes para los intereses de la Caja.

6.- Adoptar las disposiciones que estime convenientes para la buena gestión y administración de la Caja, resolviendo los problemas sobre cuestiones no previstas en estos Estatutos.

7.- En general, autorizar la celebración de cualquier clase de contratos y transacciones, así como el otorgamiento y la firma de escrituras y

documentos, públicos y privados, que sean necesarios o convenientes para los intereses de la Caja, con las estipulaciones, precios y condiciones que estime oportunos, incluidas aquellas de financiación o crédito, aceptando o formalizando las garantías personales o reales que considere oportunas.

8.- Determinar y modificar la estructura y organización interna de la Caja, así como crear y suprimir departamentos, oficinas y sucursales.

9.- Aprobar y modificar la plantilla de empleados, según lo exija y permita la marcha y situación de la Caja.

10.- Apoderar a empleados de la Caja y a terceras personas, físicas o jurídicas, otorgándoles las facultades que estime oportunas, con excepción de las funciones expresadas en los tres apartados precedentes y de todas las reseñadas a continuación.

11.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

12.- Vigilar la observancia de la legislación vigente y los Estatutos y Reglamentos de la Caja, del Contrato de Integración y de cualesquiera otros acuerdos o alianzas alcanzados con otras entidades.

13.- Poner a disposición de la Comisión de Control los documentos, datos, antecedentes y medios necesarios para el cumplimiento de su función.

14.- Aprobar y modificar los Reglamentos de desarrollo de estos Estatutos que fueran necesarios, incluidos los de las Comisiones Delegadas.

15.- Nombrar al Presidente de la Caja y los demás cargos del propio Consejo.

16.- Acordar la atribución al Presidente de funciones ejecutivas, fijando el ámbito de sus atribuciones.

17.- Acordar las percepciones económicas del Presidente y proponer a la Asamblea General las correspondientes ratificaciones.

18.- Acordar el nombramiento y el cese del Director General de la Caja y las percepciones económicas del mismo, así como proponer a la Asamblea

General la confirmación del nombramiento o cese y la ratificación de dichas percepciones.

19.- Acordar la convocatoria de la Asamblea General y proponer al Presidente de la Caja, en su caso, que requiera la presencia de fedatario público para que levante acta de la siguiente Asamblea.

20.- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los resultados de su gestión y administración, así como de la obra social a realizar, conforme a las disposiciones legales y a criterios de racionalidad y máximo servicio.

21.- Elevar a la Asamblea General las propuestas legal o estatutariamente previstas y, en especial, el Balance, la Cuenta de Resultados, la relativa a la aplicación de excedentes, los presupuestos de la Caja, incluidos los de la Obra Social y, en su caso, de las fundaciones que la desarrollen total o parcialmente, la Memoria anual explicativa de su actividad económica, administrativa y social, y la Propuesta de nombramiento de los Auditores externos de cada ejercicio.

22.- Apreciar las responsabilidades e incompatibilidades de los miembros de los órganos de gobierno y proponer a la Asamblea General la adopción de los oportunos acuerdos; conocer y resolver sobre los conflictos de interés de los miembros de los órganos de gobierno, en los términos del artículo 9.1 de estos Estatutos.

23.- Acordar la iniciación de los procesos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno.

24.- Constituir las Comisiones Delegadas y ponencias que estime oportunas para la ejecución y estudio de asuntos concretos de su competencia y nombrar a los miembros de cada una de las mismas.

25.- Delegar funciones en las Comisiones Delegadas, en el Presidente y en el Director General, incluidas las relativas a la gestión y desarrollo de la Obra Social, y con excepción de las relativas a elevación de propuestas a la Asamblea General y aquéllas especialmente delegadas en el Consejo, salvo que hubiera sido expresamente autorizado para ello.

26.- Proponer a la Asamblea General el establecimiento de acuerdos de colaboración o cooperación y alianzas con otras cajas de ahorro o entidades, para su autorización, previa comunicación a la Consejería.

27.- Aprobar, para su examen por la Asamblea General el Informe Anual de Gobierno Corporativo, y remitir copia del mismo a la Consejería en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su aprobación.

28.- Designar a los representantes de la Caja en el Consejo de Administración de la Entidad Central, que deberá llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el Contrato de Integración.

29.- Ejercer las funciones que no correspondan a otro órgano de gobierno, y cualesquiera otras que se le atribuyan reglamentariamente.

Asimismo, siendo el Consejo de Administración el órgano que conforme al artículo 13 de la ley 31/1985, de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorro, tiene encomendada la administración y gestión financiera de la entidad para el cumplimiento de sus fines, será el competente para aprobar los acuerdos de la Caja relativos a su participación en la Entidad Central a través de la cual desarrolle, en su caso, su actividad como entidad de crédito.

Funciones delegadas por la Asamblea General

Funciones delegadas por la Asamblea General: El Consejo de Administración dispone de facultades delegadas por la Asamblea General para la emisión de cuotas participativas.

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración podrá delegar funciones en las Comisiones Delegadas, en el Presidente, o en el Director General, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades especialmente delegadas en el Consejo salvo que fuese expresamente autorizado para ello. (Art. 32.1.27 de los Estatutos de la Caja).

A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

Las funciones asignadas estatutariamente al Consejo de Administración, en su conjunto, se recogen en el artículo 32 de los Estatutos y se han detallado anteriormente en el apartado A.2.2. como funciones propias. De manera individual, los miembros del Consejo de Administración no tienen asignadas funciones estatutarias en general, al tratarse de un órgano colegiado.

No obstante, en el art. 39 de los Estatutos se concreta que el Consejo nombrará, de entre sus miembros, al Presidente del mismo que a su vez lo será de la Caja, y a un Secretario. Igualmente podrá elegir uno o más vicepresidentes y a un Vicesecretario. El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración lo serán, asimismo, de la Asamblea. En caso de falta de acuerdo sobre el nombramiento del Presidente o en ausencia del mismo, convocará y presidirá las reuniones y ejercerá las funciones correspondientes, uno de los vicepresidentes por su orden o bien, en ausencia de los mismos, el vocal de mayor edad. En defecto o ausencia del Secretario actuará como tal el Vicesecretario y, en su defecto, el vocal de menor edad.

El art. 49 de los Estatutos dispone que son atribuciones ordinarias del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de los órganos de gobierno cuya presidencia ostenta, determinar los asuntos que hayan de ser debatidos y su orden, y dirigir los debates.

b) Resolver con voto de calidad la adopción de acuerdos por los órganos que presida.

c) Dar su visto bueno a las actas de los órganos de su presidencia y a las certificaciones que se expidan de los acuerdos adoptados.

d) Velar para que se cumplan las disposiciones legales que obligan o afectan a la Caja, así como los preceptos de estos Estatutos y de sus reglamentos.

e) Disponer lo conveniente en casos de urgencia sobre cualquier asunto que fuere aconsejable no diferirlo, hasta que resuelva el órgano de gobierno competente, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión del mismo.

f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de la Caja.

g) Hacer pagos y cobros de todas clases, incluso los que procedan de libramientos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y de otros organismos o de particulares, sin limitación alguna.

h) Representación y comparecencia en juicio en defensa de los intereses de la Caja.

i) Autorizar las actas y los apoderamientos que afecten al régimen de las operaciones de la Caja.

j) Aquellas otras que le sean delegadas por el Consejo de Administración, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 50 de estos Estatutos.

El Consejo de Administración, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá atribuir al Presidente funciones ejecutivas (Art. 50.1)

En tal caso, la delegación podrá referirse a la totalidad de las facultades de gestión que corresponden al propio Consejo, con excepción de las relativas a la rendición de cuentas, la elevación de propuestas a la Asamblea General y las delegadas por ésta en el Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

En cuanto a los Vicepresidentes, los Estatutos disponen que la Asamblea General será presidida por los Vicepresidentes del Consejo de Administración, según su orden, en sustitución del Presidente (Art. 27.2) En caso de falta de acuerdo sobre el nombramiento del Presidente o en ausencia del mismo, convocará y presidirá las reuniones y ejercerá las funciones correspondientes, uno de los vicepresidentes, por su orden o bien, en ausencia de los mismos , el vocal de mejor edad.(Art. 39.2)

Por lo que respecta al Secretario, el del Consejo de Administración actúa como Secretario de la Asamblea General (art. 27.3 de los Estatutos) y además de las funciones propias de la secretaría, tales como las referentes a las actas y emisión de certificados de los acuerdos contenidos en las mismas (art. 28.7), se le encomienda expresamente la firma del acta junto con el Presidente, cuya copia, debidamente diligenciada, se trasladará a la Comisión de Control en un plazo máximo de siete días desde la sesión correspondiente (art. 40.7 de los Estatutos)

A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Miembros del Consejo

Nombre	Breve descripción

Director General

Nombre	Breve descripción
D.FRANCISCO JAVIER CHICO AVILÉS	LAS DELEGADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE (ART. 52.S. DE LOS ESTATUTOS)

A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El sistema de elección de los vocales del Consejo de Administración se describe detalladamente en el Título III del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno.

El nombramiento se regirá conforme a lo estipulado en el art. 34 de los Estatutos donde se establece:

1- Los vocales del Consejo de Administración, y un número igual de suplentes en representación de cada uno de los grupos, serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de al menos un 10 por ciento de los consejeros generales integrantes del grupo correspondiente y de entre los componentes de los mismos.

2.- Cada grupo de representación propondrá para su nombramiento, autónomamente, los vocales que le correspondan y un número igual de suplentes. En el supuesto de que en un grupo hubiere más de una propuesta se votará, exclusivamente por los Consejeros que integren ese grupo, a las diversas candidaturas presentadas, atribuyéndose los puestos en proporción directa al número de votos obtenidos por cada candidatura. Las listas serán cerradas y deberán contener el doble de candidatos que de vocalías hayan de ser cubiertas.

3.- Los grupos de representación de las Corporaciones Municipales, de las Entidades Fundadoras y de las Entidades representativas de intereses colectivos, deberán presentar a la Asamblea General junto con la propuesta de nombramiento de los vocales y suplentes, memoria o currículum vítae de los candidatos, acreditativos de que reúnen los requisitos de conocimientos y experiencia específicos a que se refiere el artículo 36 de estos Estatutos. El cumplimiento de estos requisitos será apreciado por la Consejería.

4.- En el supuesto de que alguno de los grupos no eleve propuesta de candidatura a la Asamblea General, será el Presidente quien formule a ésta la propuesta de nombramiento.

5.- En representación del grupo de corporaciones municipales podrán ser nombrados como vocales terceras personas que no pertenezcan a la Asamblea General, siempre que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad para ejercer sus funciones.

6.- En representación del grupo de impositores podrán ser nombrados hasta dos vocales que no pertenezcan a la Asamblea General, siempre que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad para ejercer sus funciones.

7.- Para la cobertura de los puestos de vocales del Consejo de Administración no consejeros generales, si en el grupo de representación de impositores hubiese pluralidad de candidaturas, se atribuirá a cada una de ellas el número de vocales no Consejeros Generales que resulte de la aplicación del sistema proporcional.

Las listas o candidaturas serán cerradas y deberán contener al menos, el doble de candidatos que de vocalías hayan de ser cubiertas (Art. 29 del Reglamento). Deberán ser propuestas por, al menos, un diez por ciento de los Consejeros integrantes del grupo correspondiente y se presentarán ante la Comisión Electoral por la persona que encabece la lista, con una antelación mínima de 5 días a la fecha de la celebración de la Asamblea General.

Junto a cada candidatura deberá figurar la aceptación de los candidatos así como su declaración de no formar parte de ninguna otra candidatura y de conocer y cumplir todos los requisitos legalmente exigidos para acceder a la elección de vocal del Consejo de Administración o de comisionado de la Comisión de Control, en su caso.

Conforme al art. 31 del Reglamento, los vocales del Consejo de Administración, los comisionados de la Comisión de Control y los suplentes de todos ellos, serán nombrados por los consejeros generales en sesión extraordinaria de la Asamblea General, mediante elecciones diferenciadas para cada órgano de gobierno y autónomamente por los respectivos grupos de representación.

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Caja o su sustituto, acompañado por el Presidente de la Comisión Electoral o el sustituto designado, y los demás miembros de la misma que también asistan, con el representante de la Consejería, en presencia de notario requerido al efecto.

El Presidente de la Asamblea proclamará las candidaturas que hayan sido declaradas válidas por la Comisión Electoral, por cada grupo, para el Consejo de Administración y la Comisión de Control.

Cuando en un grupo hubiere más de una candidatura, se votará, exclusivamente por los consejeros que integren ese grupo.

Las elecciones, diferenciadas para vocales del Consejo de Administración y comisionados de la Comisión de Control y por cada uno de los grupos de representación, se celebrarán ante la mesa electoral y en presencia de notario, conforme a las siguientes normas:

1ª.- La votación será directa y secreta.

2ª.- Las papeletas de distintas candidaturas y los sobres, en modelos oficiales impresos, estarán a disposición de los consejeros en el lugar de la votación.

3ª.- Cada consejero general tiene derecho a un voto, no delegable, que ejercerá personalmente, previa acreditación de su identidad, entregando un sobre, con una sola papeleta, al Presidente de la mesa, que lo introducirá en la urna transparente destinada al efecto, quedando anotada la votación.

4ª.- No obstante, si algún sobre contuviera más de una papeleta de la misma candidatura se computará un solo voto.

5ª.- Finalizada cada votación, se efectuará el correspondiente escrutinio por el Presidente de la mesa, que extraerá de la urna cada uno de los sobres, manifestando la candidatura incluida u otro contenido, en su caso, que exhibirá al notario y al representante de la Consejería.

6ª.- Se considerarán nulos los votos emitidos concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

a) Si el votante no hubiera utilizado sobre o si éste o la papeleta incluida es diferente del modelo oficial.

b) Si el sobre contiene más de una papeleta de distintas candidaturas.

c) Si la candidatura incluida en el sobre se hubiera modificado en alguna forma y, especialmente, alterando el orden, tachando algún candidato o añadiendo nombres.

7ª.- Si algún consejero general tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta, podrá examinarla inmediatamente después de su lectura.

8ª.- Todas las dudas o incidencias que se produzcan durante el acto electoral serán resueltas en el acto, por decisión mayoritaria de los miembros de la Comisión Electoral presentes, decidiendo su Presidente en caso de empate.

9ª.- Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa electoral preguntará a los consejeros generales si hay objeciones que formular y, no existiendo o una vez resueltas, anunciará el resultado, especificando número de votantes, papeletas leídas, válidas, nulas y en blanco, y votos obtenidos por cada candidatura válida.

10ª.- Los puestos a cubrir, de titulares y suplentes, en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control, se atribuirán en proporción directa al número de votos obtenidos por cada candidatura; en caso de empate de votos entre dos o más candidaturas, el puesto restante a cubrir se asignará por sorteo entre ellas.

11ª.- La Asamblea formalizará el nombramiento de los candidatos designados, como vocales del Consejo de Administración y comisionados de la Comisión de Control, y también el de los respectivos suplentes.

12ª.- Finalizada la Asamblea General, el notario levantará acta de la sesión, que firmarán todos los miembros presentes de la Mesa, dándose por concluido el acto.

En el caso de que por cualquiera de los grupos de representación únicamente se hubiera presentado una candidatura válida, los integrantes de la misma serán proclamados, sin necesidad de votación, como vocales del Consejo de Administración.

Por otro lado, en el artículo 32 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno se establece el sistema de renovación de los vocales del Consejo que se efectuará por mitades, cada dos años, en todos los grupos representados en la Asamblea General. Sucesivamente los vocales deberán ser renovados obligatoriamente a los cuatro años de su nombramiento, no pudiendo superar la duración de su mandato 8 años, salvo los cuotapartícipes. No obstante, cumplido el mandato de ocho años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde dicha fecha, podrán volver a ser reelegidos en las condiciones establecidas en los Estatutos de la Caja y en el Reglamento.

Al objeto de permitir la renovación parcial por mitades, en cada proceso electoral sólo podrán ser candidatos a vocales del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, los Consejeros Generales que se hayan incorporado como consecuencia del mismo proceso a la Asamblea General. Se exceptúa de esta limitación el acceso al Consejo de terceras personas que no sean Consejeros Generales.

La duración del mandato de los vocales del Consejo de Administración será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un período de igual duración, siempre que se cumplan las mismas condiciones y trámites requeridos para su nombramiento, de conformidad con la Ley de Cajas de Ahorro de Extremadura, los Estatutos y el Reglamento Electoral. Art. 35.3. El cómputo del periodo de reelección será aplicado, aún cuando entre el cese y el nuevo nombramiento hayan transcurrido varios años.

Por último, respecto al cese de los vocales del Consejo de Administración, el artículo 38 de los Estatutos establece que cesarán en el ejercicio de sus cargos en los mismos supuestos que se relacionan en el artículo 24 de los Estatutos, o sea en los mismos supuestos establecidos para los Consejeros Generales.

Cesará también en su cargo el vocal que incurra en las incompatibilidades establecidas en el artículo 36.4 de los Estatutos.

Igualmente cesarán por sanción de separación del cargo acordada previo expediente administrativo incoado con las formalidades legales por autoridad competente y por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones en la Caja.

El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración será irrevocable, siendo de aplicación las mismas salvedades previstas para los Consejeros Generales en el artículo 24 de los Estatutos y señalados en el punto A.1.5.

A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SÍ [ ] **NO** [X]

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos	51,00 - LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS	SIMPLE, SALVO EN LOS SUPUESTOS PARA LOS QUE LA NORMATIVA PREVEA UNA MAYORÍA CUALIFICADA

A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

El Presidente del Consejo de Administración, tiene entre sus cometidos la misión de cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno (art. 49.f de los Estatutos), y el Director General debe ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y velar por el fiel cumplimiento de los mismos (art. 52.b de los Estatutos).

Asimismo, la Comisión de Control realiza una supervisión permanente de los acuerdos del Consejo, teniendo la facultad de proponer a la Consejería y a la autoridad económica financiera, que resolverán dentro de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las acciones que procedan, la suspensión de los acuerdos del Consejo de Administración, de las Comisiones Delegadas, del Presidente y del Director General cuando ejerzan funciones delegadas por el Consejo, en el supuesto de que aquellos vulneren las disposiciones vigentes o afecten injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja, o a los intereses sociales que presiden su actuación.

Además, existe un sistema de control interno del cumplimiento de los acuerdos de los Órganos de Gobierno, dentro del cual se elabora periódicamente un informe a la Dirección General en el que se detalla la situación en cuanto al cumplimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la Entidad.

A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

SÍ ☐ **NO** ☒

Ver Addenda

A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Caja y, como mínimo, una vez al mes.

Corresponderá al Presidente convocar las sesiones, presidirlas, determinar los asuntos que deben figurar en el orden del día, dirigir los debates y resolver los empates en las votaciones con voto de calidad.

A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Presidente convocará reunión del Consejo de Administración a iniciativa propia o a petición de una cuarta parte de los miembros del Consejo; en este supuesto, la convocatoria se formalizará en el plazo máximo de un mes, desde la solicitud escrita, no pudiendo mediar más de treinta días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para celebrar la sesión, y el orden del día deberá incluir los asuntos que hayan sido expresamente solicitados. (Art. 40.3 de los Estatutos de la Caja)

A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	

A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

En las sesiones del Consejo de Administración se pone a disposición de todos sus miembros amplia información para realizar el seguimiento de las líneas presupuestarias y estratégicas fijadas por la Entidad, con documentación amplia del informe de gestión mensual de la Entidad, actividades realizadas por la Presidencia y la Dirección General, seguimiento de la evolución del presupuesto de la obra benéfico social, estadísticas de magnitudes macroeconómicas y financieras comparativas de la Entidad y el sector, productos a comercializar, información y análisis de las propuestas presentadas para su resolución y, en definitiva, todo el detalle de información que precisan o que, en su caso, soliciten. Dependiendo del orden del día de cada sesión, se facilita información relativa a las materias que figuran en el mismo.

Información facilitada en cada sesión

A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA	PRESIDENTE EJECUTIVO
D.FRANCISCO JAVIER CHICO AVILÉS	DIRECTOR GENERAL

A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.

SÍ [X] **NO** [ ]

Descripción de los requisitos

El Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Badajoz ostenta el cargo de Presidente Ejecutivo. Como tal debe poseer los mismos requisitos generales de todos los miembros del Consejo de Administración y además poseer los conocimientos y experiencia suficientes para el ejercicio de sus funciones. El cargo de Presidente Ejecutivo deberá recaer en persona dotada de capacidad y preparación adecuadas y se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva con arreglo al sueldo que fije el Consejo de Administración, siendo incompatible con cualquier otra actividad retribuida, pública o privada, salvo la administración del propio patrimonio y las actividades que se ejerzan en representación de la Caja o dentro del ámbito del grupo consolidable cuya matriz es la Entidad Central.

A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

SÍ [X] **NO** [ ]

Materias en las que existe voto de calidad
Todas las materias. Los Estatutos establecen que el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en la votación de todos los acuerdos que se realicen en la Asamblea General (artículo 28.3 de los Estatutos) y en el Consejo de Administración (artículo 40.2)

A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

SÍ [ ] **NO** [X]

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo

A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y

consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.

SÍ [X] **NO** [ ]

Explicación de los Mecanismos
El Comité de Auditoría cuenta entre sus funciones con la supervisión de la auditoría interna así como las relaciones con los auditores externos, conociendo de todas las materias relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la normativa de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, con lo que se evitan esas salvedades que, si excepcionalmente se produjeran, serían objeto de explicación en la Asamblea General.

A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

SÍ [X] **NO** [ ]

Explicación de los Mecanismos
El Comité de Auditoría tiene señaladas, entre otras funciones, en su Reglamento la de proponer al Consejo, para su sometimiento a la Asamblea, el nombramiento de los auditores externos de conformidad con la normativa aplicable y la de mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la normativa de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. También la misión supervisora de la Comisión de Control es garantía de esa independencia.

A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

SÍ ☐ NO ☐

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	

A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos		

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría		
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)		

A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

SÍ [X] NO ☐

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA	PRESIDENTE

D.MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ	VICEPRESIDENTE
Dª.ÁGUEDA ANTÚNEZ APOLO	SECRETARIO
D.MIGUEL GARCÍA LEDO	VOCAL
D.ALBERTO ASTORGA GONZÁLEZ	VOCAL
Dª.ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	VOCAL
D.ANTONIO GARCÍA SALAS	VOCAL
D.FRANCISCO SIERRA FOLGADO	VOCAL

A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.

Funciones delegadas: El Consejo de Administración, de acuerdo con la posibilidad establecida en los Estatutos, ha tenido delegadas todas sus funciones en la Comisión Ejecutiva, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General y de aquellas otras facultades que le hayan sido delegadas especialmente (salvo autorización expresa). Dicha delegación se ha mantenido hasta el mes de noviembre de 2011.

Funciones estatutarias: El artículo 42 de los Estatutos establece que el Consejo de Administración, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá acordar el establecimiento de Comisiones Delegadas, que no tendrán el carácter de órgano de gobierno de la Caja. En su caso, el respectivo ámbito de actuación será el que fije el propio acuerdo del Consejo sobre delegación de funciones. Si existiera Presidencia Ejecutiva el oportuno acuerdo de delegación deberá precisar la correspondiente distribución de funciones entre las Comisiones Delegadas y el Presidente Ejecutivo.

No obstante, al cierre del ejercicio 2011 no existen Comisiones Delegadas del Consejo de Administración.

A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Comisión Ejecutiva ha tenido amplias funciones delegadas por parte del Consejo de Administración como se ha indicado en el apartado anterior y según la posibilidad establecida en los Estatutos. A la conclusión del año, la Comisión Ejecutiva se ha suprimido.

A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

SÍ [ ] **NO** [X]

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
El Consejo de Administración nombra de entre sus miembros a la Comisión Ejecutiva, que estará integrada por el Presidente, Vicepresidente 1º del Consejo de Administración y, al menos, un representante de cada grupo componente del Consejo con un máximo de 8 comisionados. Durante el ejercicio 2011, hasta el mes de noviembre, la Comisión Ejecutiva ha estado compuesta por cuatro comisionados del grupo de Corporaciones Municipales, dos del grupo de Impositores, uno del grupo de la Entidad Fundadora y uno del grupo de Empleados. Desde el 21 de noviembre de 2011 dicha Comisión se ha suprimido.

A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D.MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE
D.EMILIO VÁZQUEZ GUERRERO	VOCAL
D.FELIPE MARTÍNEZ MORENO	VOCAL
D.MIGUEL BERNAL CARRIÓN	VOCAL
D.ALBERTO ASTORGA GONZÁLEZ	SECRETARIO

A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.

Las competencias del Comité de Auditoría se indican en el propio Reglamento Interno del Comité de Auditoría, artículo 2. Son las siguientes:

1. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores externos.

2. Supervisión de los servicios de auditoria interna.

3. Relaciones con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la normativa de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

4. Informar en la Asamblea General sobre las cuestiones que en ella se planteen en materias de su competencia.

5. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Caja.

Como se ha indicado anteriormente, desde noviembre de 2011 se han suprimido todas las comisiones delegadas del Consejo, incluido este Comité de Auditoría, el cual se ha reunido en una única ocasión durante el ejercicio 2011.

A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA	PRESIDENTE
Dª.ESTRELLA GORDILLO VAQUERO	SECRETARIO
D.ALFONSO CARLOS MACÍAS GATA	VOCAL

A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.

La función de la Comisión de Retribuciones consiste en informar al Consejo de Administración sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración, Comisión de Control y personal directivo. (art. 2 del Reglamento Interno de la Comisión de Retribuciones).

Con motivo de la modificación estatutaria aprobada en la que se recoge el ejercicio indirecto de la actividad, se ha acordado la supresión de las comisiones delegadas del Consejo. Al cierre del ejercicio la Comisión de Retribuciones se ha suprimido, habiendo mantenido dos reuniones durante el ejercicio 2011.

A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre	Cargo
D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA	PRESIDENTE
D.ANTONIO GARCÍA SALAS	SECRETARIO
D.MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ	VOCAL

A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

La Comisión de Inversiones tiene la función de informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades, de su mismo grupo, así como la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad. (art. 2 del Reglamento Interno de la Comisión de Inversiones).

Con motivo de la modificación estatutaria aprobada en la que se recoge el ejercicio indirecto de la actividad, se ha acordado la supresión de las comisiones delegadas del Consejo. Al cierre del ejercicio la Comisión de Inversiones se ha suprimido, habiendo mantenido dos reuniones durante el ejercicio 2011.

A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

SÍ [X] **NO** [ ]

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Consejo de Administración	ÓRGANO DECISIVO
Comisión de Inversiones	INFORME SOBRE LAS INVERSIONES DE CARÁCTER ESTRATÉGICO Y ESTABLE QUE EFECTÚE LA CAJA, ASÍ COMO DE SU VIABILIDAD FINANCIERA Y SU ADECUACIÓN A LOS PRESUPUESTOS Y PLANES ESTRATÉGICOS DE LA CAJA.

A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.

Hasta la realización de la segregación del negocio de Caja Badajoz en el Banco Grupo Cajatres, la toma de participaciones empresariales se ha realizado con la finalidad de diversificar la actividad, mediante la entrada en el capital de empresas que presenten adecuadas expectativas, que sean claves para el desarrollo regional o que complementen y añadan valor a las

labores típicamente financieras. Las líneas específicas de inversión, hasta el momento de la segregación eran definidas por el propio Consejo de Administración, sobre la base de análisis, estudios de mercados, asesoramiento externo, etc. sin perjuicio del informe de la Comisión de Inversiones en los casos establecidos.

Tras la segregación producida al final del ejercicio 2011 la toma de participaciones empresariales quedará reducida al ámbito de aquellas decisiones llevadas a cabo a través de la Obra Social de la Entidad. Tal es el caso, del compromiso de inversión en Extremadura Avante Inversiones SGECR y en Extremadura Avante I, FCR. por un importe total igual a la inversión que tenía Caja de Badajoz en la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX).

A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	
Número de reuniones del Comité de Auditoría	

A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

A.3. Comisión de Control

A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
D. JOSÉ SANDALIO GONZÁLEZ SERRANO	PRESIDENTE	CORPORACIONES MUNICIPALES

Dª.MARÍA PIEDAD ÁLVAREZ CORTÉS	SECRETARIO	CORPORACIONES MUNICIPALES
D.TERESA MUÑOZ NÚÑEZ	VOCAL	IMPOSITORES
D.JUAN PULIDO GIL	VOCAL	IMPOSITORES
Dª.MARÍA DEL CARMEN TRINIDAD ÁLVAREZ	VOCAL	IMPOSITORES
D.JERÓNIMO MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	VOCAL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
D.MANUEL RIVERA PORRAS	VOCAL	EMPLEADOS

Número de miembros	7

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	2	28,571
IMPOSITORES	3	42,857
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	1	14,286
EMPLEADOS	1	14,286
Total	**7**	**100,000**

A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?

SÍ ☐ **NO** ☒

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
a) Efectuar el seguimiento y análisis de la gestión económico-financiera de la Caja, elevando a la Asamblea General, a la Consejería y al Banco de España información semestral sobre la misma. b) Estudio de la censura de cuentas que resuma la gestión de ejercicio y la consiguiente elevación a la Asamblea

General del informe que refleje el examen realizado.

c) Informar a la Asamblea General y a la Consejería sobre la gestión del Presupuesto corriente de la Obra Social, sobre el proyecto de Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y sobre la actuación, en su caso, de la Comisión Delegada con competencias en materia de Obra Social, así como vigilar el cumplimiento de las inversiones y gastos previstos.

d) Informar a la Consejería y al Ministerio de Economía y Hacienda sobre el nombramiento y cese del Director General y, en su caso, del Presidente Ejecutivo.

e) Informar sobre cuestiones o situaciones concretas a petición de la Asamblea General, de la Consejería y del Ministerio de Economía y Hacienda.

f) Constituida en Comisión Electoral, vigilar el proceso de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno.

g) Interpretar las normas y resolver cualquier asunto que se presente en relación al cese, elección, sustitución, revocación y nuevos nombramientos de los órganos de gobierno, desde la finalización de un proceso electoral y hasta tanto se inicie el siguiente.

h) Elevar a la Asamblea General informe relativo a su actuación.

i) Proponer a la Consejería y a la autoridad económica financiera, que resolverán dentro de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las acciones que procedan, la suspensión de los acuerdos del Consejo de Administración, de las Comisiones Delegadas, del Presidente y del Director General cuando ejerzan funciones delegadas por el Consejo, en el supuesto de que aquellos vulneren las disposiciones vigentes o afecten injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja, o a los intereses sociales que presiden su actuación.

j) Requerir al Presidente del Consejo la convocatoria de la Asamblea General con carácter extraordinario, simultáneamente a la elevación de las correspondientes propuestas, en el supuesto previsto en el anterior apartado i).

k) Cualquiera otra que le vengan atribuidas legalmente y por los presentes Estatutos o el Reglamento de la Comisión de Control vigente en cada momento.

A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

Organización:

La Comisión de Control estará formada por ocho comisionados (por siete comisionados antes de la modificación estatutaria llevada a cabo el 29-04-2011), aplicándose criterios de proporcionalidad en relación con los grupos que integran la Asamblea General.

La participación de los mencionados grupos se distribuye de la siguiente forma:

a) 2 representantes del grupo de las corporaciones municipales.

b) 3 representantes del grupo de los impositores.

c) 1 representante del grupo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, como Entidad Fundadora.

d) 1 representante del grupo de los empleados.

e) 1 representante de las entidades representativas de intereses colectivos.

A efectos de cumplir el número máximo de miembros establecido para la Comisión de Control, la representación de los grupos que la integran se disminuirá proporcionalmente, si fuera necesario, para respetar la representación de los cuotapartícipes, caso de que este grupo requiriera más de un comisionado en la Comisión de Control. (Art. 45 de los Estatutos)

Los miembros de la Comisión de Control serán elegidos por la Asamblea General de entre los consejeros generales que no ostenten la condición de vocales del Consejo de Administración y reúnan los conocimientos y experiencias específicos para el ejercicio de sus funciones. Estas circunstancias las apreciará la Consejería.

Se considera que poseen conocimientos y experiencia específicas para ejercer sus funciones en la Comisión de Control quienes hayan desempeñado, durante un plazo no inferior a cinco años, funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras o funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de, al menos, análoga dimensión.

El nombramiento, la renovación, la reelección y la provisión de vacantes de los miembros de la Comisión de Control se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto para los vocales del Consejo de Administración en los artículos 34 y 35 de estos Estatutos.

Los miembros de la Comisión de Control deberán reunir los mismos requisitos y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades y limitaciones que las establecidas para los vocales del Consejo de Administración en el artículo 36 de los Estatutos.

Los miembros de la Comisión de Control cesarán en el ejercicio de sus cargos en los mismos supuestos y con los mismos efectos que se reseñan en el artículo 24 para los consejeros generales.

La Comisión de Control nombrará de entre sus miembros al Presidente y a un Secretario.

En caso de falta de acuerdo sobre el nombramiento del Presidente o en ausencia del mismo, ejercerá sus funciones el comisionado de mayor edad.

El Secretario será sustituido por el comisionado de menor edad entre los que asistan a la sesión.

Funcionamiento:

Corresponderá al Presidente o a quien le sustituya convocar las sesiones, presidirlas, determinar los asuntos que deben figurar en el orden del día, dirigir los debates y resolver los empates en las votaciones con voto de calidad.

La Comisión de Control celebrará sesión tantas veces como sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y, al menos, se reunirá una vez cada dos meses.

En todo caso, deberá ser convocada cuando sea solicitado por escrito por un tercio de sus miembros o, estando constituida en Comisión Electoral, cuando sea solicitado por el representante de la Consejería, en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, no pudiendo mediar más de quince días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión de Control se requerirá la asistencia de la mayoría de sus componentes. No se admitirá la representación por otro miembro de la Comisión de Control ni por tercera persona.

Con carácter general, los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por mayoría de los asistentes, salvo en los supuestos previstos en el artículo 44.1, apartado i) de estos Estatutos, en que se requerirá la mayoría absoluta de sus componentes.

Por último, el artículo 47.6 de los Estatutos establece que el Director General asistirá a las reuniones de la Comisión de Control, a requerimiento de ésta, con voz y sin voto.

Responsabilidades atribuidas a la Comisión de Control:

La Comisión de Control tiene por objeto cuidar de que la gestión del Consejo de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y de las directrices emanadas de la normativa financiera. (Art. 43 de los Estatutos).

Entre las responsabilidades de la Comisión de Control se encuentran sus funciones, detalladas en el artículo 44 de los Estatutos, detalladas en el apartado A.3.2. anterior.

La Comisión de Control, en el ejercicio de sus competencias, deberá informar inmediatamente a la Consejería de las posibles irregularidades observadas en el funcionamiento de la Caja, al objeto de que se adopten las medidas adecuadas, sin perjuicio de la obligación de comunicar directamente al Banco de España o al Organismo estatal que corresponda las cuestiones relacionadas con las competencias que le son propias.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración y demás órganos ejecutivos cuantos antecedentes e información considere necesarios. Si fuera necesario, la Comisión de Control estará dotada del suficiente personal cualificado técnicamente, afecto a la propia Comisión, en orden a salvaguardar su independencia.

La Comisión de Control se constituirá en Comisión Electoral una vez acordada la iniciación del proceso de elección y renovación de los órganos de gobierno de la Caja y velará por la transparencia de los procesos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno (Art. 48 de los Estatutos).

La Consejería designará un representante con capacidad y preparación técnica adecuadas que asistirá a las sesiones de la Comisión Electoral, sin alcanzar la condición de miembro de la misma, con voz pero sin voto. Dicho representante no habrá de ostentar la condición de consejero general ni le afectará la causa de incompatibilidad prevista en el apartado e) del artículo 22.1 de estos Estatutos.

La Consejería nombrará y cesará o sustituirá libremente a su representante, sin más formalidad que comunicación escrita dirigida al Presidente de la Comisión Electoral.

A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración y demás órganos ejecutivos cuantos antecedentes e información considere necesarios. Si fuera necesario, la Comisión de Control estará dotada del suficiente personal cualificado técnicamente, afecto a la propia Comisión, en orden a salvaguardar su independencia. (Artículo 44 de los Estatutos).

A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	22

A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

En las sesiones de la Comisión de Control se pone a disposición de sus miembros las actas del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, así como toda la información precisa para el ejercicio de sus funciones supervisoras y la relativa a todos aquellos temas que integren el correspondiente orden del día.

Por otro lado, el Presidente de la Comisión de Control recibe copia de todas las actas del Consejo y de la Ejecutiva en un plazo máximo de diez días.

A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

El sistema de elección de los vocales de la Comisión de Control se describe detalladamente en el Título III del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno cuyas normas se refieren "a los vocales titulares y suplentes del Consejo de Administración y de la Comisión de Control". La descripción del proceso coincide con la recogida en el apartado A.2.5. del presente informe para los miembros del Consejo de Administración con los que, como se ha indicado, se trata conjuntamente el proceso para los miembros de la Comisión de Control.

En cuanto al nombramiento de los miembros de la Comisión de Control, también se recoge en las mismas normas que para el caso de los miembros del Consejo de Administración, que se recogen en apartado A.2.5 de este informe.

En el caso de cese de un miembro de la Comisión de Control antes del término de su mandato, será sustituido durante el periodo restante por el primer suplente disponible de la lista de su designación. Por cada grupo y lista de representación serán nombrados, sólo a estos efectos, tantos suplentes como miembros titulares y por igual procedimiento que los titulares. Si se produjera alguna vacante en la Comisión de Control, fuera del proceso electoral, para las que no existieran suplentes, podrán efectuarse nuevos nombramientos de entre los Consejeros Generales del grupo de representación correspondiente, en la forma prevista al respecto.

Igualmente, cabe reproducir lo dicho en el párrafo anterior en relación con la aceptación de los miembros de la Comisión de Control, por lo que también se remite, en este caso, al apartado A.2.5.

Por último, en cuanto a las causas de cese y por aplicación del antes citado art. 46 de los Estatutos, son aplicables también las mismas normas establecidas para las causas de ceses de los consejeros generales y vocales del Consejo de Administración, a los miembros de la Comisión de Control.

A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

Las funciones supervisoras realizadas por la Comisión de Control implican que, por lo general, en sus actas no hay acuerdos propios que exijan un determinado sistema de control distinto del seguimiento que lleven a cabo sus propios miembros. Ahora bien, en el caso de que la Comisión de Control propusiera suspender la eficacia de algún acuerdo del Consejo, dicha propuesta se elevará a la autoridad económica financiera y a la Comunidad Autónoma, que resolverán dentro de sus respectivas competencias sin perjuicio de las acciones que procedan.

Por otro lado, la Comisión de Control tiene entre sus principales funciones, realizar el análisis de la gestión económica y financiera de la Entidad, elevando al Banco de España, a la Comunidad Autónoma y a la Asamblea General, información sobre la misma. Estos informes, suponen un sistema de control adicional.

A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

Corresponderá al Presidente o a quien le sustituya convocar las sesiones, presidirlas, determinar los asuntos que deben figurar en el orden del día, dirigir los debates y resolver los empates en las votaciones con voto de calidad (Art. 47 de los Estatutos).

La Comisión de Control celebrará sesión tantas veces como sea necesario para el correcto ejercicio de sus funciones y, al menos, se reunirá una vez cada dos meses.

A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

La Comisión de Control deberá ser convocada cuando sea solicitado por escrito por un tercio de sus miembros o, estando constituida en Comisión Electoral, cuando sea solicitado por el representante de la Consejería, en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, no pudiendo mediar más de quince días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para la sesión.

A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Suspensión de acuerdos del Consejo de Admininstración, Comisiones Delegadas, del Presidente y del Director General cuando ejerzan funciones delegadas por el Consejo	51,00 - MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS	51,00 - MAYORÍA ABSOLUTA
Resto de acuerdos	51,00 - MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS	51,00 - MAYORÍA SIMPLE

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del miembro del	Denominación social de la Caja o	Naturaleza de la	Importe (miles de	Condiciones

consejo	entidad dotada, adscrita o participada	operación	euros)	
D.ANTONIO GARCÍA SALAS	MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ	PRÉSTAMO	20	PLAZO 48 MESES; TIPO INTERÉS 8%; GARANTÍA PERSONAL

B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
Dª.MARÍA DEL CARMEN TRINIDAD ÁLVAREZ	MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ	CRÉDITO	15	PLAZO 24 MESES; TIPO 6%; GARANTÍA PERSONAL

B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
IZQUIERDA UNIDA	MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ	CRÉDITO	45	PLAZO 12 MESES; TIPO INTERÉS 6,5%; GARANTÍA PERSONAL Y PIGNORATICIA DE LOS DERECHOS DE COBRO DE SUBVENCIONES POR GASTOS

				ELECTORALES

B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

El riesgo de las operaciones mantenidas con el Partido Socialista Obrero Español asciende a 102,74 miles de euros (saldo), y con Izquierda Unida a 112,86 miles de euros (riesgo, del que 112,39 miles de euros es saldo dispuesto). Todas las operaciones se encuentran al corriente de pago.

C Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO MÉRIDA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO	5.000

Nombre de los consejeros generales designados
Dª.ESTRELLA GORDILLO VAQUERO
Dª.MARÍA DEL PILAR VARGAS MAESTRE

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO ZAFRA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO	500
LÍNEA PRÉSTAMO	99

Nombre de los consejeros generales designados
D.MANUEL GARCÍA PIZARRO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO MONESTERIO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO	100

Nombre de los consejeros generales designados
D.FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO FUENTE DEL MAESTRE

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO	300

Nombre de los consejeros generales designados
D.JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO ALMENDRALEJO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO	750

Nombre de los consejeros generales designados
Dª.MARÍA PIEDAD ÁLVAREZ CORTÉS

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO BURGUILLOS DEL CERRO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
LÍNEA PRÉSTAMO	17
PRÉSTAMO	80

Nombre de los consejeros generales designados
Dª.REMEDIOS TORRADO CRESPO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO GRANJA DE TORREHERMOSA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO	35

Nombre de los consejeros generales designados
D.JUAN CARLOS JUIDÍAS HUERTOS

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO HORNACHOS

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO	120

Nombre de los consejeros generales designados
Dª.MARÍA JOSÉ HORMIGO GUERRERO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DON BENITO

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO	1.500
CRÉDITO	1.427

Nombre de los consejeros generales designados
D.RAMÓN CÁCERES HIDALGO

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO ACEUCHAL

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
LÍNEA PRÉSTAMO	92

Nombre de los consejeros generales designados
Dª.MARÍA VICTORIA TREJO ORTÍZ

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO OLIVA DE LA FRONTERA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO	120

Nombre de los consejeros generales designados
D.JESÚS ANTONIO PÉREZ LUCAS

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO OLIVENZA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
LÍNEA PRÉSTAMO	80

Nombre de los consejeros generales designados
D.JOSE ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO QUINTANA DE LA SERENA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO	90
LÍNEA PRÉSTAMO	49

Nombre de los consejeros generales designados
D.JUAN MANZANO VALOR

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
LÍNEA PRÉSTAMO	94

Nombre de los consejeros generales designados
D.ANDRÉS HERNAIZ DE SIXTE

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO	362
LÍNEA PRÉSTAMO	242

Nombre de los consejeros generales designados
Dª.ÁGUEDA ANTÚNEZ APOLO

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
INMOBILIARIA IMPULSO XXI, S.A.	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	95
INMOBILIARIA IMPULSO XXI, S.A.	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	176
INMOBILIARIA IMPULSO XXI, S.A.	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	308
INMOBILIARIA IMPULSO XXI, S.A.	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	556
ATALAYA INVERSIONES, S.R.L.	CUENTA DE CRÉDITO	6.000
INMOBILIARIA IMPULSO XXI, S.A.	PRÉSTAMO PERSONAL	255
INMOBILIARIA IMPULSO XXI, S.A.	PRÉSTAMO PERSONAL	914

INMOBILIARIA IMPULSO XXI, S.A.	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	4.000
INMOBILIARIA IMPULSO XXI, S.A.	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	640
INMOBILIARIA IMPULSO XXI, S.A.	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	1.782
INMOBILIARIA IMPULSO XXI, S.A.	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	418
INMOBILIARIA IMPULSO XXI, S.A.	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	102
INMOBILIARIA IMPULSO XXI, S.A.	CUENTA DE CRÉDITO	1.800

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del grupo
Tras el proceso de segregación de negocio a favor del Banco Grupo Cajatres, S.A. llevado a cabo al cierre del ejercicio 2011, Caja de Badajoz sólo mantiene mantiene participaciones en el capital de sociedades que contribuyen al desarrollo socioeconómico regional, que desempeñan una labor de promoción y apoyo a la realización de iniciativas empresariales en Extremadura, así como la participación en el propio Banco Grupo Cajatres, S.A. En ningún caso se supera el 50% de participación.

Servicios prestados a los clientes

E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Total	**0**

E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.

Con fecha 1 de enero de 2011 los sistemas de control de riesgos han sido centralizados en las correspondientes áreas de riesgos y órganos de gestión o comités del Banco Grupo Cajatres, S.A. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2011 del Banco, apartado D. Gestión de Riesgos, se describen con detalle las actividades desarrolladas por el mismo respecto a los sistemas de control de riesgos.

F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

No aplica, función centralizada en el Banco Grupo Cajatres, S.A.

F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

74	Inversión	18-02-2011	CYE BADAJOZ SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	33% Directa	14-01-2011
3	Inversión	01-09-2011	BADAJOZ SIGLO XXI, S.L.	100% Directa	28-03-2011
53.997	Inversión	28-12-2011	BADAJOZ SIGLO XXI, S.L.	100% Directa	28-03-2011

G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.

Número de Informes emitidos	2

G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.

Fecha del informe	28-03-2011

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	966
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	89

H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	136

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	82

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	1

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	1

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	123

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	

	Consejo de Administración	**Asamblea General**
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SÍ	**NO**
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	**Volumen total (miles de euros)**	**Número de cuotas**
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cuotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total
Total:		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cuotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000

I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
Total:	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0

I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad.

La Caja de Ahorros de Badajoz ha recogido en su normativa interna y trasladado a su modelo de gestión las disposiciones sobre buen gobierno corporativo emanadas de las Leyes Financiera y de Transparencia, así como de la normativa autonómica de aplicación.

En este sentido, la Entidad adaptó, tanto sus Estatutos como el Reglamento del Procedimiento para la Designación de los Órganos de Gobierno, a los requerimientos de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y a la correspondiente normativa autonómica. Dicha adaptación incorporó novedades relativas a la composición de los Órganos de Gobierno, porcentajes de participación, limitación de la representación pública, profesionalización de la gestión (requisito de honorabilidad comercial y profesional), estabilidad, etc.

Asimismo, Caja de Badajoz ha contado con un Comité de Auditoría, una Comisión de Retribuciones y una Comisión de Inversiones, como comisiones delegadas del Consejo de Administración desde el año 2003 hasta el pasado ejercicio 2011, siendo suprimidas al producirse la aprobación del ejercicio indirecto de la actividad financiera y la consiguiente segregación del negocio financiero a favor del Banco Grupo Cajatres, S.A.

Durante el ejercicio 2011, se ha producido la modificación de los Estatutos y del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elecciones de los Órganos de Gobierno de la Entidad, para su adaptación al Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, así como a la Ley 1/2011, de 31 de enero, de modificación de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Extremadura, y al Decreto 29/2011, de 18 de marzo, de modificación del Decreto 26/1996, de 19 de febrero, sobre órganos de gobierno de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cuanto al régimen de funcionamiento de los Órganos de Gobierno, los Estatutos de la Entidad contienen un completo régimen de organización y funcionamiento de los mismos, estableciendo los deberes de independencia y libertad, secreto sobre las

informaciones recibidas, deliberaciones y acuerdos adoptados, comunicación de conflictos de interés, etc. Asimismo, los miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja (Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión de Control) deben cumplir con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional que exige la normativa aplicable, debiendo desempeñar sus funciones con independencia y lealtad a la Entidad. En este sentido, la normativa interna (Estatutos y Reglamento) establecen un sistema de incompatibilidades (art. 22 de los Estatutos) y requisitos de elegibilidad para preservar estas cualidades.

Todas las operaciones realizadas por la Caja con personas o con empresas de su grupo forman parte del tráfico habitual, realizándose en condiciones de mercado. Los Estatutos de la Caja disponen que tanto los vocales del Consejo de Administración como los de la Comisión de Control y el Director General, sus cónyuges y familiares en primer grado y las sociedades en que tengan participación mayoritaria o ejerzan cargos, necesitarán para obtener de la Caja créditos, avales o garantías o para adquirir de la misma o venderle bienes o valores, autorización expresa del Consejo de Administración de la Caja y de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en Política Financiera.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 2011, la Caja de Badajoz se ha adherido al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores del Banco Grupo Cajatres, S.A. y sus circulares de desarrollo, el cual se basa en el RIC Tipo elaborado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Dicho Reglamento afecta a los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control de la Entidad, así como a aquellos empleados cuya labor está directa o indirectamente relacionada con el Mercado de Valores.

En materia de transparencia informativa, la Caja de Badajoz publica en su página web (www.cajabadajoz.es) la información relativa a la composición de sus Órganos de Gobierno, Estatutos y Reglamento para la elección y designación de los Órganos de Gobierno. El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo así como toda la información de carácter corporativo o aquella que resulta relevante, según lo determinado por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, está asimismo disponible en la página web en el apartado “Información para inversores”.

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.

- Con fecha 28 de diciembre de 2011 se otorgó ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, Escritura Pública de Segregación con el número de Protocolo nº 2450, por Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz (Caja Badajoz),

Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (Caja Inmaculada) Caja de Ahorros y M.P. del Círculo Católico de Obreros de Burgos (Cajacirculo) y Banco Grupo Cajatres, S.A. (el Banco).

En virtud de la citada Escritura Pública de Segregación de 28 de diciembre de 2011, las tres Cajas de Ahorro han transmitido, mediante segregación, a Banco Grupo Cajatres, S.A. con CIF A-99298689 y domicilio social en Zaragoza, Paseo Isabel la Católica nº 6 todos los elementos patrimoniales principales y accesorios que componen su negocio empresarial y que comprenden la totalidad de los activos y pasivos de las citadas Cajas de Ahorro. De conformidad con lo establecido en el Proyecto Común de Segregación suscrito entre las Cajas y el Banco en fecha 17 de octubre de 2011 (apartado 1º del punto 6º), quedan excluidos únicamente los activos y pasivos afectos, directa o indirectamente, a la Obra Social, junto con los medios humanos adscritos a los mismos, el personal afecto a los órganos de gobierno y estructura de dirección y la titularidad de los signos distintivos propios de cada Caja de Ahorros.

Asimismo, mediante la citada segregación, el Banco Grupo Cajatres, S.A. asume todas las obligaciones y queda subrogado en el ejercicio de todos los derechos y acciones integrados en todos y cada uno de los patrimonios segregados de las Cajas de Ahorro, entendiendo dicha asunción y subrogación en el sentido más amplio, directa o indirectamente, no sólo con respecto a los débitos, créditos, acciones, participaciones, cuotas y demás bienes del activo y pasivo que consten debidamente reseñados o descritos en los balances, inventarios o documentos unidos a la Escritura de Segregación sino, también incluso, respecto a cualesquiera otras obligaciones o derechos y relaciones jurídicas activas o pasivas que formen parte o estén vinculados, como accesorios y/o auxiliares, total o parcialmente, a los patrimonios efectivamente segregados que, en su caso, hubieran sido omitidos o insuficientemente descritos.

Después de los trámites legales y reglamentarios oportunos, se han obtenido las preceptivas autorizaciones administrativas del Ministerio de Economía y Hacienda mediante Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de fecha 21 de diciembre de 2011 (previo informe favorable del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores) así como de los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas (Orden de 22 de diciembre de 2011 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Diputación General de Aragón, Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de diciembre de 2011 y Acuerdo de la Junta de Extremadura de 23 de diciembre de 2011).

La citada Escritura Pública de Segregación a favor de Banco Grupo Cajatres, S.A., en los términos expuestos, ha sido calificada favorablemente por el Registro Mercantil, habiéndose inscrita la misma en el Registro Mercantil de Zaragoza al Tomo 3816, Folio 109, Hoja Z-51012, inscripción 11ª en fecha 30 de diciembre de 2011.

- En cuanto a los siguientes puntos consideramos oportuno realizar estas notas aclaratorias:

- El apartado A. Estructura y Funcionamiento de los Órganos de Gobierno ha sido cumplimentado de acuerdo con lo recogido en los vigentes Estatutos y Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno,

aprobados por la Asamblea General en sesión de fecha 21/11/2011, ambos documentos han sido aprobados por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura con fecha 02/03/2012.

-A.2.6. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido siempre que al abrirse la sesión estén presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los vocales asistentes, salvo en los supuestos para los que la normativa aplicable prevea una mayoría cualificada. El que presida la reunión tendrá voto de calidad. Los miembros del Consejo de Administración no podrán delegar, en ningún caso, su voto en otro vocal o tercera persona. A las reuniones del Consejo asistirá el Director, con voz pero sin voto. (Art. 40 de los Estatutos de la Caja).

-A.2.22. Comisión Ejecutiva: Con motivo de la modificación estatutaria aprobada con fecha 21/11/2011 en la que se recoge el ejercicio indirecto de la actividad, se ha acordado la supresión de las comisiones delegadas del Consejo existentes o previstas: Comisión de Inversiones, Comisión de Retribuciones y Nombramientos, Comisión de Obra Social y Comité de Auditoría, además de la Comisión Ejecutiva. Por tanto, desde el mes de noviembre la Comisión Ejecutiva se ha suprimido.

-D.5. Operaciones intragrupo significativas: Se indican las operaciones formalizadas entre Caja de Badajoz y empresas participadas, a lo largo del ejercicio 2011. Cuando se formalizaron dichas operaciones, las participadas eran empresas del Grupo de Caja de Badajoz, si bien al cierre de 2011 ya han pasado a depender del Banco Grupo Cajatres, S.A.

-E.2. Distribución geográfica de la red de oficinas: Al cierre del ejercicio 2011, Caja de Badajoz no cuenta con oficinas, ya que todas han pasado a pertenecer al Banco Grupo Cajatres, S.A., tras la segregación del negocio.

-G.2. Inversiones y desinversiones: Se indican las operaciones aprobadas por el Comité de Inversiones de Caja de Badajoz, durante el ejercicio 2011. En el momento en el que se aprobaron dichas inversiones, las sociedades de referencia dependían de Caja de Badajoz, tras la segregación, pasan a pertenecer al Banco Grupo Cajatres, S.A.

-G.4. Fecha del Informe Anual de la Comisión de Inversiones: Según se ha indicado en el apartado A.2.31 de este informe, la Comisión de Inversiones se ha suprimido, tras la modificación estatutaria aprobada con fecha 21/11/2011, por tanto, se indica el último informe aprobado en 2011, relativo al ejercicio 2010.

-H.1. El epígrafe de sueldos y otras remuneraciones análogas incluye los datos relativos a ocho directivos y el epígrafe de obligaciones contraídas en materia de pensiones el de siete directivos

-De conformidad con lo dispuesto en la Circular 2/2005 de 21 de abril, de la CNMV, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en Mercados Oficiales de Valores, en el punto 2 de su norma 1ª, las Cajas de Ahorros que no emitan cuotas participativas que se negocien en mercados oficiales de valores no están obligadas a cumplimentar los apartados del informe que allí se citan. Por no emitir la Caja de Ahorros de Badajoz cuotas participativas, no se han cumplimentado los siguientes apartados:

Del apartado A.1.1, la “Fecha de nombramiento de los consejeros generales”.

Del apartado A.2.1, la identidad de los miembros del Consejo que no ostenten la condición de consejero general.

Del apartado A.2.11, el “número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente”.

Apartados A.2.18; A.2.20; A.2.21; A.2.32; A.2.35.

Apartados F.3; F.4; F.5.

Apartado H.4.

Epígrafe I

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 30-03-2012.

Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo

ADDENDA AL ANEXO I

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. CONSEJEROS GENERALES

CONSEJEROS GENERALES

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento
D.ANTONIO ABREU CERVERA	IMPOSITORES	20-04-2007
D.JOSÉ BABIANO PIZARRO	IMPOSITORES	20-04-2007
D.PEDRO ANTONIO BALSERA CANSECO	IMPOSITORES	29-06-2009
D.FRANCISCO BAVIANO MENDOZA	IMPOSITORES	20-04-2007
D.ANTONIO BORRERO BARRERO	IMPOSITORES	20-04-2007
D.MANUEL CABALLERO DURÁN	IMPOSITORES	20-04-2007
D.FRANCISCO CARMONA HUERTAS	IMPOSITORES	20-04-2007
D.JOSÉ RAMÓN CARO ÁLVAREZ	IMPOSITORES	29-06-2009
D.CASTOR CARRASCO MENDOZA	IMPOSITORES	20-04-2007
D.JOSÉ MANUEL CARVAJAL BARRASO	IMPOSITORES	29-06-2009
D.FERNANDO COLLADO PÉREZ	IMPOSITORES	29-06-2009
D.EMILIO CRUZ CABANILLAS	IMPOSITORES	29-06-2009
D.JOSÉ ANDRÉS DEL CACHO ARENAS	IMPOSITORES	20-04-2007
D.LUIS DÍAZ GARCÍA	IMPOSITORES	20-04-2007
D.RODRIGO GALLARDO CASCOS	IMPOSITORES	29-06-2009
D.MIGUEL GARCÍA LEDO	IMPOSITORES	29-06-2009
Dª.MARÍA ELENA GARCÍA SÁNCHEZ	IMPOSITORES	29-06-2009
D.FRANCISCO GARCÍA TREJO	IMPOSITORES	20-04-2007

D.JOSE MANUEL GARCÍA VINAGRE	IMPOSITORES	20-04-2007
D.ANTONIO GÓMEZ PÉREZ	IMPOSITORES	29-06-2009
D.DANIEL GONZÁLEZ LOZANO	IMPOSITORES	20-04-2007
D.FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ	IMPOSITORES	29-06-2009
D.JOSÉ GORDILLO MORALES	IMPOSITORES	29-06-2009
Dª.NATIVIDAD GUERRERO BENAVENTE	IMPOSITORES	29-06-2009
D.TOMÁS HORMEÑO SOLTERO	IMPOSITORES	29-06-2009
D.LEANDRO LINARES MARTÍN	IMPOSITORES	29-06-2009
D.JAVIER LÓPEZ MORENO	IMPOSITORES	29-06-2009
D.JOSÉ ARTURO MÁRQUEZ DÍAZ	IMPOSITORES	20-04-2007
Dª.MANUELA MARTÍNEZ MATITO	IMPOSITORES	29-06-2009
D.FELIPE MARTÍNEZ MORENO	IMPOSITORES	20-04-2007
D.MANUEL MONROY GAMERO	IMPOSITORES	29-06-2009
Dª.FÁTIMA MONTALBÁN NÚÑEZ	IMPOSITORES	29-06-2009
D.ARTURO MONTERO CORDÓN	IMPOSITORES	29-06-2009
D.MANUEL MORA MERINO	IMPOSITORES	29-06-2009
Dª.RAFAELA MORENO BUADES	IMPOSITORES	29-06-2009
D.PABLO MORUNO VELÁZQUEZ	IMPOSITORES	20-04-2007
D.MANUEL MUÑOZ BELMONTE	IMPOSITORES	20-04-2007
D.TERESA MUÑOZ NÚÑEZ	IMPOSITORES	20-04-2007
D. JUAN JOSÉ NIEVES SÁNCHEZ	IMPOSITORES	29-06-2009
D.LEOPOLDO OLEA MÁRQUEZ DE PRADO	IMPOSITORES	20-04-2007
D.JOSÉ CARLOS PEREIRA CHORRO	IMPOSITORES	20-04-2007
D.JUAN MANUEL PÉREZ AMAR	IMPOSITORES	20-04-2007
D. FERNANDO PÉREZ MUÑOZ	IMPOSITORES	29-06-2009
D.JUAN PULIDO GIL	IMPOSITORES	29-06-2009
Dª.ROCÍO REBELLA ZAMORO	IMPOSITORES	29-06-2009
D.JUAN ANTONIO RECIO CARMONA	IMPOSITORES	29-06-2009
D.PABLO RIVAS PINO	IMPOSITORES	29-06-2009
D.MIGUEL RIVERA MARTÍNEZ	IMPOSITORES	20-04-2007
D.MANUEL JOSÉ RODRÍGUEZ GÓMEZ	IMPOSITORES	29-06-2009
D.ISMAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	IMPOSITORES	29-06-2009
D.ISIDRO RODRÍGUEZ MÉNDEZ	IMPOSITORES	20-04-2007
D.RAÚL ROMERO CANO	IMPOSITORES	29-06-2009

D.MANUEL ROMERO LÓPEZ	IMPOSITORES	20-04-2007
Dª.JOSEFA ROSA GUERRERO	IMPOSITORES	20-04-2007
Dª.CARMEN SAENZ ÁLVAREZ	IMPOSITORES	20-04-2007
D.MANUEL SÁNCHEZ CABANILLAS	IMPOSITORES	20-04-2007
D.ROCIO SÁNCHEZ HUERTAS	IMPOSITORES	20-04-2007
D.JOSÉ SÁNCHEZ MORALES	IMPOSITORES	20-04-2007
D.ÁNGEL SANZ LUCAS	IMPOSITORES	29-06-2009
D.CONCEPCIÓN SAYAGO VACAS	IMPOSITORES	20-04-2007
D.VICTOR MANUEL SILVA TORRADO	IMPOSITORES	20-04-2007
Dª.LUCÍA TINTORÉ MUÑOZ	IMPOSITORES	29-06-2009
D.DIEGO TORRES TORRES	IMPOSITORES	20-04-2007
D.MELCHOR TREJO BALSERA	IMPOSITORES	29-06-2009
D.FRANCISCO TREJO GARRIDO	IMPOSITORES	20-04-2007
Dª.MARÍA DEL CARMEN TRINIDAD ÁLVAREZ	IMPOSITORES	20-04-2007
D.RAFAEL VÁZQUEZ FLORES	IMPOSITORES	29-06-2009
D.JOSÉ LUIS VILCHES MILLÁN	IMPOSITORES	29-06-2009
Dª.JOSEFA VIZCAINO MARTÍNEZ	IMPOSITORES	29-06-2009
D.LORENZO ALBARRÁN CUENDA	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
Dª.MARÍA PIEDAD ÁLVAREZ CORTÉS	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.RAFAEL ANGULO SANCHÍS	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
Dª.ÁGUEDA ANTÚNEZ APOLO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.ALBERTO ASTORGA GONZÁLEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.ANTONIO MARÍA ÁVILA FERNÁNDEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.REGINO BARRANQUERO DELGADO	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
Dª.MARÍA DOLORES BELTRÁN DE LA CRUZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
DªINÉS MARÍA CABRERA BABIANO	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.RAMÓN CÁCERES HIDALGO	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.DIEGO CALDERÓN CAVA	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
Dª.MARÍA CARMEN CALVO ALMODÓVAR	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
DªROSA MARÍA CANDELARIO RUIZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.INOCENTE COSTO BURRERO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007

D.SANTIAGO MANUEL CUADRADO RODRÍGUEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.JULIO DOMÍNGUEZ MERINO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
Dª.ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
Dª.ISABEL FRANCO GUZMÁN	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.MANUEL GARCÍA PIZARRO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
Dª.MARÍA DOLORES GÓMEZ VEGA	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D. JOSÉ SANDALIO GONZÁLEZ SERRANO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
Dª.ESTRELLA GORDILLO VAQUERO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.ANDRÉS HERNAIZ DE SIXTE	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
Dª.MARÍA LUZ HERNÁNDEZ MACÍAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
Dª.MARÍA JOSÉ HORMIGO GUERRERO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.JUAN CARLOS JUIDÍAS HUERTOS	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.MANUEL LABADIÑO GÓMEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.JULIO LÓPEZ REVUELTA	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.ALFONSO CARLOS MACÍAS GATA	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.JUAN MANZANO VALOR	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
Dª.ANTONIA MÁRQUEZ ANGUITA	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
Dª.MARISOL MATEOS NOGALES	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
Dª.ANA ISABEL MORA MUÑOZ TORRERO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.LUCAS NOTARIO GIL	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-09-2009
D.EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.JESÚS ANTONIO PÉREZ LUCAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.FRANCISCO JULIÁN RAMOS MANZANO	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CALLE	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.JUAN CARLOS ROMERO HABAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.RAMÓN ROPERO MANCERA	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.BENJAMÍN SÁNCHEZ MURILLO	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.JUSTO ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.JOSE ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.JOSÉ SANTIAGO LAVADO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.MIGUEL ÁNGEL SEGOVIA ROMERO	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009

D.FRANCISCO TAPIA BRESO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.ALFONSO TEJEDA SERENO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.ENRIQUE TORNERO HERNÁNDEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
Dª.REMEDIOS TORRADO CRESPO	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
Dª.MARÍA VICTORIA TREJO ORTÍZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
Dª.MARÍA DEL PILAR VARGAS MAESTRE	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.CELESTINO VEGAS JIMÉNEZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	29-06-2009
D.JOSÉ VERA MADRID	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.JOSÉ ANTONIO VILLA CORTÉS	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.JESÚS VILLALBA EGEA	CORPORACIONES MUNICIPALES	20-04-2007
D.JOAQUÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	EMPLEADOS	29-06-2009
D.FRANCISCO HINCHADO DE FUENTES	EMPLEADOS	29-09-2009
Dª.MARÍA ISABEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	EMPLEADOS	29-06-2009
D.ARTURO LUIS MONTES ACOSTA	EMPLEADOS	29-06-2009
D.MANUEL RIVERA PORRAS	EMPLEADOS	20-04-2007
D.FRANCISCO SIERRA FOLGADO	EMPLEADOS	29-06-2009
D.CAMILO TREJO NOVILLO	EMPLEADOS	20-04-2007
D.ANTONIO ANTÚNEZ TRIGO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-04-2007
Dª.MARÍA ANTÚNEZ TRIGO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	29-06-2009
D.AMADOR ANTONIO BÉJAR GARCÍA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-04-2007
D.JOSÉ ANTONIO CARRETERO VEGA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	29-06-2009
D.FELICIANO CORREA GAMERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-04-2007
D.FRANCISCO CUADROS BLÁZQUEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	29-06-2009
D.LUIS CARLOS FRANCO GARCÍA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	29-06-2009
D.JERÓNIMO MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	29-06-2009
D.ANTONIO GARCÍA SALAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-04-2007
D.JOSÉ RAMÓN GARCÍA SALAS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-04-2007
D.JOSÉ GUERRA DURÁN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	29-06-2009
D.FRANCISCO LAMONEDA DÍAZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	29-06-2009

D.EMILIO LUNA GORDILLO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	29-06-2009
D.ADOLFO MARROQUÍN SANTOÑA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-04-2007
D.JOSÉ MONTERO PÉREZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-04-2007
D.JOSÉ MARÍA PEDRAJA CHAPARRO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-04-2007
D.RAMÓN SALAS MARTÍNEZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	29-06-2009
D.EMILIO VÁZQUEZ GUERRERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	20-04-2007
D.DOROTEO BÉJAR BLANCO	IMPOSITORES	28-06-2010
Dª.MARÍA LUISA GONZÁLEZ DÍAZ	CORPORACIONES MUNICIPALES	28-06-2010
D.MIGUEL GÓMEZ MUÑOZ	EMPLEADOS	18-05-2011
D.CARLOS MONTAÑO TOMILLO	CORPORACIONES MUNICIPALES	30-09-2011
ANTONIO PONCE PACHÓN	CORPORACIONES MUNICIPALES	15-06-2011

A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:

Descripción

A.2. Consejo de Administración

A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.

Caja de Badajoz

INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, REQUERIDA POR LA LEY 31/1985 DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE CAJAS DE AHORROS

Objeto del Anexo

El presente documento recoge el contenido adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo requerido por la Ley 31/1985, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de Cajas de Ahorro, que no se encuentra contemplado específicamente en ninguno de los apartados del modelo normalizado de Informe Anual de Gobierno Corporativo, aprobado por la Circular 2/2005 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Dicha información adicional contiene los siguientes apartados:

a) Miembros y funciones de la Comisión de Obra Social
b) Existencia de conflictos de intereses con la función social de la Caja, comunicados por los miembros de los Órganos de Gobierno.
c) Descripción de las principales características de los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.

Información adicional:

a) Miembros y funciones de la Comisión de Obra Social

La existencia de una Comisión de Obra Social y sus funciones se acordó en la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2011. Dicha comisión no ha llegado a constituirse puesto que en la Asamblea General Ordinaria del segundo semestre, celebrada con fecha 21 de noviembre de 2011 en la que se aprobó la modificación estatutaria del ejercicio indirecto de la actividad, se suprimieron las comisiones delegadas del Consejo, incluida la Comisión de Obra Social.

b) Existencia de conflictos de intereses con la función social de la Caja, comunicados por los miembros de los Órganos de Gobierno.

El Real Decreto Ley 11/2010 de 9 de julio, modificó la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, en concreto añade los artículos 31 bis y 31 ter donde se establece que cualquier miembro de los órganos de gobierno habrá de comunicar a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con los intereses de la Caja y con el cumplimiento de su función social. Asimismo, se establece que en caso de conflicto el afectado por el mismo habrá de abstenerse de intervenir en la operación de que se trate.

Durante el ejercicio 2011, los miembros de los Órganos de Gobierno de Caja de Badajoz no han comunicado situación alguna de conflicto de interés con la función social de la Entidad.

c) Descripción de las principales características de los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.

Con fecha 1 de enero de 2011, la Caja de Badajoz se integró en el Banco Grupo Cajatres, S.A. y desde esa fecha, los sistemas de control interno de la información financiera han sido centralizados en el Banco.

Junto con Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2011 del Banco Grupo Cajatres, S.A., se anexa un informe sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) donde se describen con detalle las actividades desarrolladas por el Banco respecto a los sistemas de control relativos a la emisión de dicha información financiera.